

## Legislación Nacional

Decreto n° 994/98 Decreto n° 994/98Bs. As. 26/8/98 VISTO el Expediente N° 11.067/97 y su agregado sin acumular N° 7079/98 del Registro de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en liquidación) y lo dispuesto por el Decreto N° 1658 del 22 de agosto de 1991, y CONSIDERANDO: Que la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en liquidación), en el marco del proceso de su privatización según lo dispuesto por la Ley N° 23.696 y el Decreto N° 62 del 5 de enero de 1990, es la encargada de atender las obligaciones y derechos emergentes de la transferencia del servicio que prestaba con anterioridad al 8 de noviembre de 1990. Que el Decreto N° 1658/91 dispone en su artículo 3, inciso e) que la Funcionaria Liquidadora tiene para el cumplimiento de su misión, la atribución de controlar la elaboración y proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL, la aprobación de la rendición final del estado de cuenta por las percepciones de las Sociedades prestatarias recibidas por la prestación de los servicios de telecomunicaciones prestados con anterioridad a la fecha iniciada. Asimismo, debía incluirse en este tópico cualquier otro crédito y/o aporte de capital realizado por la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES o el ESTADO NACIONAL y no transferido expresamente. Que en el ejercicio de tales atribuciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3, inciso e) del Decreto 1658/91, la Funcionaria Liquidadora en representación de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en liquidación) y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA, celebraron el 17 de diciembre de 1997 un Acta Acuerdo en el marco de tratativas transaccionales, complementaria del Acta Acuerdo celebrada el 27 de agosto de 1993, con el objeto de considerar factores no ponderados en esta última y con el propósito de cerrar definitivamente el estado de cuentas proveniente de la gestión a que se refiere el Capítulo X del Contrato de Transferencia (Decreto N° 2332 del 8 de noviembre de 1990) y de todo crédito que resulte del cumplimiento de las obligaciones asumidas y/o emergentes del aludido acuerdo de privatización, con excepción de lo establecido en el punto (iv) de la DECLARACION PRELIMINAR y la cláusula quinta. Que la misma, ha sido celebrada ad-referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL. Que la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete. Que la presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por la Ley N 23.696. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° - Apruébase el Acta Acuerdo celebrado el 17 de diciembre de 1997 entre la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en liquidación) y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA que, como ANEXO I en copia autenticada forma parte del presente decreto. Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - MENEM. - Jorge A. Rodríguez. - Roque B. Fernández